



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES contra NELLY SUSANA PÉREZ FARFÁN. Exp. 11001-41-89-039-2020-01052-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

2.-Aportese Decreto No. 1755 de 2017 en donde corrobora la dirección de la Agencia demandante, toda vez que el mismo no fue aportado.

3.- Corríjase el acápite denominado competencia y cuantía, en razón a que determina la competencia de este Estrado Judicial por el domicilio del demandado, siendo ello contrario a la afirmación realizada en la parte introductoria de la presente demanda en línea pues allí aseguro desconocer el domicilio de la pasiva.

4.- Indíquese sí conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 897 de julio 28 de 2015, se inició proceso de cobro coactivo dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.

5.- Aclárese la pretensión “1.B.” toda vez que pretende el cobro de intereses moratorios desde el 28 de julio, fecha de expedición de la Resolución No.897 de julio 28 de 2015, sin embargo, en esta última se estipuló que la sanción allí impuesta sería pagadera en un plazo máximo de 30 días.

Notifíquese³,

RISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 97 **hoy** 30 de octubre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47bf84b752b14b0b273f88b19a4c265d514aa7f95b8f47a13cf5a555210f56c**
Documento generado en 28/10/2020 06:30:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**